

Decreto N° 3378, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Cayetano Rosa.

(G. O. N° 9129, del 8 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3378

VISTO el artículo 4 de la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales, al señor Cayetano Rosa.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3379, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Rafael V. Montes de Oca Méndez.

(G. O. N° 9129, del 8 de Marzo de 1969)

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3379

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales, al señor Rafael Valentín Montes de Oca Méndez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3380, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Domingo A. Infante Collado.

(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3380

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda modificado el artículo 1ro. del Decreto Nº 3088, de fecha 12 de diciembre de 1968, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, al señor Domingo Antonio Infante Collado".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,